

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento a los demandados se encuentran surtidas y no comparecieron.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Manuelita Jaramillo Zuluaga". The signature is written in a cursive style with a flourish at the end.

MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno  
(2021)**

(Rad. 2020-258)

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar al abogado Giovanni Estupiñán como Curador Ad-Lítem de los demandados MARIA ISABEL AGUDELO GONZALEZ y JHON EDER TANGARIFE GARCÍA, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, el nombrado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**

JUEZ